



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y ALQUILER DE EQUIPOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024 PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA ACTUACIÓN “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y ACTUACION EN CAMINO DEL CAMPO MUNICIPAL DE TIRO DE CÁRCHELES” DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, CALIFICACION Y NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES**

### **1.1- Objeto y Calificación del contrato**

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la adquisición de materiales de obra y alquiler de equipos, correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024 para la ejecución por administración directa de la actuación **MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y ACTUACION EN CAMINO DEL CAMPO MUNICIPAL DE TIRO DE CÁRCHELES” DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Aparejador Municipal, D. Joaquín González Ruíz, de fecha 18 de junio de 2024.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente Pliego, que tiene carácter contractual y en lo no previsto, en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro de materiales de obra y alquiler de equipos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cantidades y precios de los distintos materiales se han determinado tomando como base los precios descompuestos de las distintas unidades de obra que conforman el proyecto, tal y como se determina en el artículo 178 del RGLCSP.

### **1.2.- No división en lotes del objeto del contrato y código CPV**

El contrato no se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y dado el riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes Códigos CPV:

- 44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines
- 44114000-2 Hormigón
- 43262000-7 Maquinaria para excavación
- 43300000-6 Maquinaria y equipo de construcción

**CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP 9/2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado abreviado** en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y **en contratos de suministros** y de servicios **de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado abreviado conllevará la siguiente tramitación:

**a.-)** El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

**b.-)** Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**c.-)** La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

**d.-)** La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de estas.

**e.-)** Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

**f.-)** No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

**g.-)** La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el presente pliego en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la **cláusula octava**.

### **CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

El acceso al Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP/17 el Perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse como mínimo la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP 9/2017.

El sistema informático que soporte el Perfil del Contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

### **CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DE LICITACION Y EXISTENCIA DE CREDITO**

El presupuesto Base de Licitación, en el tiempo de duración del contrato responde al siguiente detalle:

<b>Importe IVA Excluido</b>	<b>Importe IVA</b>	<b>Importe IVA Incluido</b>
33.044,75 €	6.939,40 €	39.984,15 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios del mercado, entendiéndose como límite máximo de gasto, según se refleja en el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Joaquín González García, y que sirve para determinar los suministros de obra a contratar.

Los materiales que constituyen el objeto del presente contrato son los que a continuación se relacionan:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UD.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO UD</b>	<b>TOTAL</b>
74	M3	HORMIGÓN HA-25/P/20/I EN SOLERA	70,00 €	5.180,00 €
100	UD	PAÑO MALLAZO ELECTROSODADO 20x20 cm. D=4 mm. Y 2M DE ANCHURA X 6M DE LONGITUD	30,00 €	3.000,00 €
100	M3	ZAHORRA ARTIFICIAL BASE 60% MACHAQUEO	15,00 €	1.500,00 €
1.035	M3	EXC.VACIADO TERR.DURO C/MARTILLO ROMP. <2m C/TRANS.	21,51 €	22.262,85 €
350,00	M	LIMPIEZA Y REPERFILADO DE CUNETAS	0,53 €	185,50 €
40,00	H	CARGA TIERRAS A MANO S/DUMPER	10,72 €	428,80 €
40,00	M3	TRANSPORTE TIERRA VERT. <10km	12,19 €	487,60 €
<b>Importe Base</b>				<b>33.044,75 €</b>
<b>Importe IVA (21%)</b>				<b>6.939,40 €</b>
<b>Importe Total</b>				<b>39.984,15 €</b>

Cód. Verificación: FAMEBAPENXMEJGHKMXGSLZ9H  
Verificación: <https://carcheles.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **33.044,75 €**.

Las ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación (Iva incluido), serán rechazadas.

El precio del contrato, que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Es decir, la cifra total del contrato se establece como valor estimado máximo del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta y total del contrato por depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo de la anualidad del contrato, no obstante, constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el periodo de vigencia del contrato. Por consiguiente, el Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado.

En el importe de adjudicación, además del I.V.A, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

El suministro objeto del presente contrato, comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales o en los lugares que determine la administración en función al destino del abastecimiento. No obstante, deberá tener un local donde se puedan retirar materiales en caso de resultar necesario. No se pagarán portes ni palés.

Para la adjudicación del contrato se dotará de crédito hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento de Cárcheles en el Presupuesto General de la Corporación, el cual se articulará en virtud de expediente de generación de créditos por ingreso de naturaleza no tributaria procedente de subvención finalista.

### **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

La duración o plazo de ejecución del contrato por administración directa se extenderá hasta el próximo **30 de septiembre de 2025**. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El lugar de ejecución del suministro será en la obra, por viajes de camión sucesivos. Los plazos de entrega de los suministros autorizados serán de **72 horas como máximo** a contar desde la recepción de las hojas de pedidos de los suministros, sucesivamente durante el plazo de ejecución de las obras ejecutadas por administración.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **CLAUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

Dicha aptitud para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante en virtud de nueva redacción del artículo 159.4 de la LCSP introducida por la LPGE 2022, se permite la posibilidad de que participen en el procedimiento abierto simplificado empresas que habiéndolo solicitado, aún no se encuentren inscritas en el ROLECE o registros autonómicos correspondientes y que cuyo tenor literal dice así: “a estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

Por su parte respecto a los procedimientos abiertos simplificados abreviados el artículo 159.6 in fine de la LCSP preceptúa que **“en todo lo no previsto en este apartado se aplicarán la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (artículo 69 LCSP)

### **Solvencia del empresario:**

De conformidad con el artículo 159.6 apartado b.-) de la LCSP/17, respecto al procedimiento simplificado abreviado **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

## **CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **7.1.- Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### **PRESENTACION MANUAL**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), en el Registro municipal de entrada de documentos, en Plaza de la Constitución, núm. 8, Carchelejo (Jaén) en horario de atención al público, **en el plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cárcheles integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, integrado en la Plataforma de Contratación del Estado. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección **administracion@carcheles.es**, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

### 7.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP/2017, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en un único sobre cerrado**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y ALQUILER DE EQUIPOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024 PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA ACTUACIÓN “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y ACTUACION EN CAMINO DEL CAMPO MUNICIPAL DE TIRO DE CÁRCHELES” DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**. La denominación y contenido del sobre es la siguiente:

#### **SOBRE ÚNICO:**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

a.-) Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en caso de no estar inscrita en dicho registro, pero **haber solicitado la inscripción en el ROLECE antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, en cuyo caso deberá de acreditar esta circunstancia mediante**







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente ROLECE y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b.-) **Oferta económica** basada en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, conforme al **Anexo I** de este Pliego.

c.-) **El modelo de declaración responsable** de no estar incurso en causas de prohibición para contratar y demás declaraciones conforme al **Anexo II** de este Pliego.

Los licitadores deberán de tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II de este Pliego**, y además se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

Este **Anexo II**, podrá ser sustituido mediante la presentación del **Documento Europeo Único de Contratación** (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>)

Se adjunta modelo de Anexo II:

### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, con número de teléfono de contacto \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y ALQUILER DE EQUIPOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024 PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA ACTUACIÓN “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y ACTUACION EN CAMINO DEL CAMPO MUNICIPAL DE TIRO DE CÁRCHELES” DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN).**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

- Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**d.-)** Justificante de que el suministro objeto del contrato al que licita, se encuentra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según sus estatutos o reglas fundacionales. Deberá aportarse copia de Estatutos de la Sociedad, donde consten fehacientemente que el objeto del contrato que se licita se encuentra dentro de los fines de la actividad de la empresa.

**e.-)** Deberá aportarse justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que se licita y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. En caso de encontrarse exento del pago de este impuesto, se deberá aportar declaración responsable donde se declare dicha exención.

**f.-)** Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, basados en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes. (**Anexo III y IV del Pliego**).

### **CLAUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE:**

#### **1.- MENOR PRECIO OFERTADO (HASTA 50 PUNTOS)**

Se valorará con el máximo de 50 puntos a la proposición que oferte un mayor descuento genérico sobre los precios/unidad. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

**50 puntos x (el importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación).**

-----  
**Por el importe económico de la oferta objeto de valoración.**

Para que este criterio sea puntuado se deberá aportar **Anexo I** debidamente cumplimentado.







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

### 2.- MENOR DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES OFERTADO POR EL LICITADOR, HASTA EL ALMACEN MUNICIPAL SITO EN CALLE CÓRDOBA, CÁRCHEL (JAÉN) (HASTA 40 PUNTOS)

El ofertante deberá contar obligatoriamente con un punto físico de atención comercial y puesta a disposición del material a suministrar, para que el personal del Ayuntamiento pueda retirar el material, independientemente de que se pacte la entrega en otro lugar.

Se deberá indicar la dirección exacta del punto de suministro ofertado, con indicación expresa de calle, número y localidad. La distancia se calculará según el recorrido mínimo a través de calles o carreteras respecto a la ubicación exacta del almacén de obras, el cual se ubica en Calle Córdoba, Cárchel (Jaén), empleando la aplicación Google Earth.

La escala de puntuación será la siguiente:

Hasta 3,5 Km..... 40 puntos.

De 3,51 Km a 6,0 Km..... 26 puntos.

De 6,01 Km en adelante..... 12 puntos.

Para que este criterio sea puntuado se deberá aportar **Anexo III** debidamente cumplimentado. En caso de no cumplimentarse los datos del Anexo III este criterio no será objeto de valoración.

### 3.- MENOR PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorará el plazo de entrega de los suministros en las instalaciones municipales o en los lugares que determine la administración en función al destino del abastecimiento. Se puntuará este criterio conforme a la siguiente escala:

- o Para los suministros a entregar dentro del día siguiente al del pedido: **10 puntos.**
- o Para los suministros a entregar entre el siguiente y los dos días desde el pedido: **6 puntos.**
- o Para los suministros a entregar entre los dos y tres días siguientes desde el pedido: **3 puntos.**

Para que este criterio sea puntuado se deberá aportar **Anexo IV** debidamente cumplimentado.

Serán rechazadas las ofertas que, en la valoración final no obtengan una puntuación **igual o superior a 50,00 puntos.**

En caso de empate, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN**

No se constituirá Mesa de Contratación, siendo su carácter potestativo en los procedimientos abiertos simplificados abreviados de conformidad con el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLAUSULA DECIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de proposiciones se realizará en la fecha que expresamente se determine en el anuncio de licitación insertado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La apertura de las proposiciones se realizará por el órgano de contratación asistido como mínimo de un funcionario/a de carrera que, en su condición de funcionario público, dará fe del acto de apertura de proposiciones, procediendo a la apertura y valoración de las proposiciones contenidas en Sobre Único contenedor de la documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario, la Unidad Técnica concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Unidad Técnica podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Unidad Técnica de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Del acto de la apertura de las ofertas y de sus incidencias se levantará Acta.

### **CLAUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA**

De conformidad con el artículo 159.6 apartado f.-) de la LCSP 9/2017 en el procedimiento abierto simplificado abreviado no se exige la constitución de garantía definitiva.

### **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización .La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (ARTÍCULO 152 LCSP)**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores mediante el abono de **una indemnización por importe de 50,00 euros**.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **CLAUSULA DECIMOQUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A.- Abonos al contratista**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a.-) Que el órgano de contratación es: alcalde-presidente
- b.-) Que el código DIR3 del Ayuntamiento de Cárcheles es: L01239012
  - b.1.- La oficina contable es: SECRETARIA INTERVENCIÓN
  - b.2.- El órgano gestor es: ALCALDE PRESIDENTE
  - b.3.- La unidad tramitadora es: SECRETARIA INTERVENCIÓN

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **B.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Además, tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de aquellas derivadas del régimen jurídico del contrato, las siguientes:

- 1.- La entrega de bienes objeto del suministro en tiempo y lugar establecidos.
- 2.- La dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con el artículo 76.3 de la LCSP/2017.
- 3.- El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación y/o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar la realización del análisis, ensayos o pruebas materiales de aquellos que se vayan a emplear.
- 4.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud de la empresa.
- 5.- El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**C.-** La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

**D.-** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**E.-** Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de formalización de contrato. Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de contratista.

**F.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial que le es aplicable, así como, cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**G.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**H.-** El objeto del expediente quedará sujeto a un plazo de garantía de **6 meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del último trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**I.-** Antes de la formalización del contrato el adjudicatario está obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 100.000 euros para cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del suministro, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

**J.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:** En relación con las condiciones sociales y ambientales, la ejecución del objeto del contrato habrá de llevarse a cabo con la utilización preferente de maquinaria eléctrica que evite la emisión de gases de efecto invernadero.

### **CLAUSULA DECIMOSEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de: **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

El suministro contratado con el licitador seleccionado como proveedor se hará efectivo a través de hojas de pedido firmadas por el personal encargado de las mismas, que se expedirán adecuándose al ritmo de ejecución de las obras, y en las que se indicarán en plazo, lugar de entrega de los mismos y especificación de la obra a la que se destina.

Los proveedores seleccionados sólo tendrán derecho a suministrar los importes autorizados previamente, siempre y cuando sean solicitados mediante las hojas de pedido, pudiendo no cubrir éstas el importe total aprobado en las siguientes circunstancias:

- Cuando el ritmo de ejecución de las obras los haga innecesarios.
- Cuando el grado de definición de los trabajos los haga imprescindibles.

Ningunas de estas circunstancias supondrán derechos indemnizatorios de ninguna clase a favor del proveedor adjudicatario del suministro.

Para todo tipo de suministros, en caso de desecharse algún material suministrado por ser defectuoso o erróneo, será retirado de la obra en el plazo máximo de un día con cargo al proveedor, estando este obligado a su reposición en el mismo plazo, contados a partir de aquel en que los retire, sin que el Ayuntamiento sea responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse trascurrido ese tiempo.

Si en algún material ya incorporado a la obra aparecieran deficiencias incompatibles con la función a realizar, correrá por cuenta del proveedor la reposición del mismo, los gastos inherentes a derribos, demoliciones y toda indemnización que por los perjuicios de estos casos pudieran derivarse. Los gastos producidos por estas contingencias le serán descontados al proveedor de las facturas pendientes y de las garantías constituidas, si procede.







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

El acto formal de recepción del suministro y/o servicio se realizará en el momento de su entrega, debiendo firmar el recibí en el albarán de entrega el responsable/s de la obra: nombre, apellidos, DNI, firma y fecha de recepción. Esta acta de recepción podrá ser positiva, cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, o negativa en caso contrario.

La firma del oportuno recibí o acuse de entrega no implica por sí sola la conformidad del suministro y/o servicio prestado, tan solo su recepción de acuerdo con los artículos y unidades solicitadas.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar convenido será a cuenta del proveedor adjudicatario.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el propio adjudicatario, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad la obra accesoria correspondiente, con arreglo a las instrucciones dadas por la Dirección de las obras.

La Administración se reserva el derecho de prorrogar el plazo de entrega del suministro si conviniera a los intereses de la planificación de las obras, notificándolo así al contratista.

Si el contratista precisara ampliación del plazo de entrega por motivos no imputables al mismo y éste ofreciera cumplir sus compromisos en periodo de prórroga, se concederá por la Administración un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

### **CLAUSULA DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula decimoséptima.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En lo concerniente a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP/2017 y a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP/2017; y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

### **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVISOR DEL CONTRATO DE**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES

### SUMINISTRO

El Ayuntamiento de Cárcheles al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del suministro objeto del presente Pliego designa como Supervisor y Responsable al Encargado de obras del Ayuntamiento, el cual comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias que adopte el órgano de contratación.

### **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En Cárcheles, a fecha de firma electrónica.

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.: Enrique Puñal Rueda.**  
**Documento firmado electrónicamente.**

